

PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Contenido

Contenido	2
Glosario.....	3
Antecedentes.....	3
Presentación.....	5
Fundamento Legal	7
Documento Rector de los Procesos Electorales 2016-2017	11
Metodología y estructura del Plan Integral y Calendario de Coordinación	12
Plan Integral.....	14
Proceso de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario	15
Calendario de Coordinación.....	15
Mecanismos de Coordinación	15
Seguimiento Institucional	17

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional.

Derivado de la reforma citada, el 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación, misma que abrogó el anterior Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En atención a las nuevas atribuciones conferidas por la CPEUM, el 14 de julio de 2014, mediante acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL.

Con la experiencia obtenida en la organización de los procesos electorales concurrente 2014-2015, y locales 2015-2016, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones, con la finalidad de tener reglas definidas y homologar las actividades realizadas por el Instituto y los OPL.

El Reglamento de Elecciones, en observancia a las competencias establecidas en los artículos 41, segunda párrafo, Base V, Apartado B, incisos a) y b) de la CPEUM y 32 de la LGIPE, regula las atribuciones exclusivas del Instituto conforme a lo siguiente:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 - Capacitación electoral;

- Geografía electoral;
 - Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos;
 - Padrón y lista de electores, y
 - Ubicación de casillas y designación de funcionarios de sus mesas directivas.
- b) Materias en las que el Instituto debe emitir reglas, lineamientos, bases, criterios y/o formatos para observancia tanto del Instituto como de los OPL:
- Resultados preliminares;
 - Encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral;
 - Conteos rápidos, e
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- c) Para los procesos electorales federales:
- Preparación de la jornada electoral;
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - Escrutinios y cómputos;
 - Cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
 - Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.

De igual forma, en lo que señala el artículo 75, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, es atribución del Consejo General aprobar el presente Plan Integral y Calendario de coordinación, una vez que dé inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda.

Es así que el 14 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado de Veracruz emitió la Convocatoria a Elección Extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, determinando el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario para el 03 de enero de 2018 y el día de la Jornada Electoral para el 18 de marzo del mismo año.

Este Plan Integral y Calendario será el documento que permitirá dar seguimiento a la programación, planeación y cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario decretado para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, a celebrarse en el año 2018.

Presentación

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, por lo que resulta indispensable la debida coordinación entre ambas instituciones para la correcta organización de los procesos electorales locales.

De acuerdo con el artículo 119 de la LGIPE, la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y de la Consejera o el Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica. Sin embargo, no se debe perder de vista que el primer modo de comunicación y coordinación entre ambas instituciones es el enlace entre las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en cada entidad, principalmente, por conducto de la o el Vocal Ejecutivo, con la o el Consejero Presidente respectivo.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales extraordinarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM, en la LGIPE, la Comisión debe presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral y Calendario de Coordinación que contenga el mecanismo de coordinación para el proceso electoral local extraordinario, conforme a las particularidades de la legislación electoral local.

En relación con lo anterior, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, disponen que la Unidad Técnica debe elaborar el Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para aprobación del Consejo General, en el cual se precisen las acciones que deberán realizarse, las fechas, plazos y los responsables de ejecutar las acciones.

Este Plan Integral es el documento base de la planeación, seguimiento, control y evaluación de la coordinación y vinculación del Instituto con el OPLE Veracruz, donde se llevará a cabo el proceso local extraordinario correspondiente a los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

El Calendario de coordinación es el documento en el que se establece de manera puntual y precisa las actividades a desarrollarse durante el proceso electoral local extraordinario. Este documento de programación está constituido por 53 actividades, identificadas y ordenadas cronológicamente por fechas de ejecución y órgano responsable de efectuar la actividad.

Es importante destacar que esta forma de planificar la vinculación y coordinación entre el Instituto y el OPLE Veracruz, se plasma en el presente documento para contar con una vista integral y transversal de las actividades del proceso electoral local extraordinario en las que el Instituto ejerce una función directa, así como aquellas en las que debe dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad emitida. Lo anterior, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la materia.

Fundamento Legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 51, párrafo 1, inciso t):

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.

Artículo 60, párrafo 1, inciso f):

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

f) Elaborar el año anterior al día de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.

Artículo 119, párrafo 2:

2. Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Artículo 41, párrafo 2, inciso q):

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

q) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo.

Artículo 73, párrafo 1, inciso j):

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismo Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

Reglamento de Elecciones:

Artículo 69

1. Todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

Artículo 73

1. Los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

Artículo 74

1. Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto;
- b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el Organismos Públicos Locales que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

2. Corresponde a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,

quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.

Artículo 75

1. El plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
2. En caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el proceso electoral correspondiente.
3. En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. En el acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.

Acuerdos y resoluciones del Consejo General:

1. Acuerdo número INE/CG795/2016, aprobado el 16 de noviembre de 2016, por votación unánime de los Consejeros Electorales, por el que emiten los “lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales locales 2016-2017”, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017.
2. Acuerdo INE/CG771/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 por el que el Consejo General del Instituto nacional electoral aprobó las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales.
3. Acuerdo número INE/CG860/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el padrón electoral y las listas nominales de electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión,

entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales.

4. Acuerdo número INE/CG862/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establecen precisiones para la emisión del voto de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, en los procesos electorales locales ordinarios de 2016-2017 en las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.
5. Acuerdo número INE/CG62/2017, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar que deberá ser marcado con el instrumento a utilizarse en los procesos electorales locales de 2017, así como los extraordinarios que deriven de los mismos, aprobado el 15 de marzo de 2017.
6. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG500/2017, por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los procesos electorales locales 2016-2017 y, en su caso, del proceso electoral 2017- 2018, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

Documento Rector de los Procesos Electorales 2016-2017

Conforme lo dispone el Reglamento de Elecciones, el Instituto tiene facultades para generar un documento rector de planeación, programación, control y seguimiento de la coordinación con los OPL, a través de la Unidad Técnica para los procesos electorales de las entidades federativas que tengan elecciones ordinarias y extraordinarias. Así, el Plan Integral y Calendario de Coordinación OPLE Veracruz es una herramienta de planeación que apoya al Consejo General en el seguimiento y control de las actividades en la cuales la autoridad nacional ejerce una rectoría o en aquellas en las que emitió una norma correspondiente o sentó un criterio específico.

En el Plan Integral y Calendario de Coordinación se concentran las actividades que deben realizar, por un lado el Instituto y por otro, el OPLE Veracruz, así como las actividades que en forma conjunta deben llevar a cabo ambas autoridades durante las diversas etapas del proceso electoral, teniendo como base la LGIPE, las leyes locales en la materia, el Reglamento de Elecciones y los Acuerdos y normas que emita el Consejo General.

El Plan Integral y Calendario de Coordinación están diseñados, para permitir la integración de informes con los cuales se pueda conocer el desarrollo y avance de las actividades de preparación del Proceso Electoral, desarrollo de la Jornada Electoral y resultados finales.

Esta herramienta, permitirá además, identificar posibles riesgos en el desarrollo del proceso, con lo cual podrán tomarse las acciones necesarias para solventarlas con la debida antelación.

Metodología y estructura del Plan Integral y Calendario de Coordinación

El Plan Integral y Calendario de Coordinación con el OPLE Veracruz se ha estructurado y ordenado por las principales actividades involucradas en el proceso electoral extraordinario, agrupadas en 12 subprocesos, con la intención de poder conocer, conforme se vaya desarrollando el proceso electoral, los detalles del avance en la ejecución de las actividades.

Como base para la construcción del documento, se solicitó a las Áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, que identificaran el conjunto de actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local extraordinario, en coordinación con el OPLE Veracruz, con el objeto de tenerlas plenamente identificadas y evitar así, eventuales omisiones y duplicidades además de contar con la información de manera sistemática y estructurada.

De igual forma y atendiendo los plazos para el inicio del proceso electoral local extraordinario y la jornada electoral determinadas por el Congreso de la entidad, se hizo la consulta al OPLE Veracruz, para que determinará las actividades y plazos con los que deberían realizarse.

Las actividades, plazos y obligaciones insertas en el Plan Integral y Calendario de Coordinación, están sujetas a lo que en su momento se establezca en el Anexo Técnico del correspondiente Convenio General que al efecto celebre el Instituto y el OPLE Veracruz, así como su respectivo Anexo Financiero.

Asimismo, conforme a lo que mandata el Reglamento de Elecciones, se ha considerado la posibilidad de que el presente documento, pueda ser modificado en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que el OPLE Veracruz o el Consejo General adopten.

La estructura del Calendario tiene la siguiente secuencia:

1. Consecutivo,
2. Subproceso,
3. Actividad,
4. Adscripción y órgano responsable, y
5. Periodo de ejecución.

El documento se encuentra dividido por subprocesos y cada uno de ellos se integra por diversas actividades con periodos de ejecución y la adscripción del órgano

responsable de realizarla, con el fin de hacer comprensible la inclusión de la actividad, así como la etapa de cumplimiento dentro del cuerpo de actividades.

Las actividades de coordinación interinstitucional se encuentran agrupadas en los siguientes subprocesos:

- ✓ Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados
- ✓ Lista Nominal de Electores
- ✓ Observadores electorales
- ✓ Ubicación de casillas
- ✓ Integración de las Mesas Directivas de Casilla
- ✓ Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos
- ✓ Candidaturas
- ✓ Documentación y material electoral
- ✓ Bodegas electorales
- ✓ Jornada Electoral
- ✓ Mecanismos de recolección y
- ✓ Cómputos

Plan Integral

El Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación orientadora de la coordinación del Instituto con el OPLE Veracruz en el marco del proceso electoral local extraordinaria derivado de los comicios locales ordinarios de los ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.

En este Plan Integral y Calendario de Coordinación se identifican las etapas, relaciones institucionales y coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

Se tomó en consideración que, para el proceso electoral local extraordinario en los ayuntamientos referidos, se elegirán a los integrantes del municipio por el principio de Mayoría Relativa; y se determinó el inicio del Proceso Electoral para el 03 de enero de 2018 y la Jornada Electoral para el 18 de marzo del mismo año.

La conformación de las actividades, agrupadas en subprocesos, permite que, en caso de que los Consejos General del Instituto y del OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como las Comisiones o Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, tomen alguna determinación sobre la modificación, ampliación de plazos, eliminación de actividades, cambio de responsables de ejecutar las mismas; así como las solicitudes de asunción, atracción o delegación, puedan ser atendidas para redimensionar las fases del proceso electoral extraordinario.

Para ello, en el caso de que no sean determinaciones del Consejo General del Instituto, las mismas deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica de Vinculación, mediante oficio, debidamente justificado, a efecto de que proceda a elaborar los impactos en el calendario correspondiente, para que en la sesión inmediata que se celebre de la Comisión, se presente el informe con las adecuaciones correspondientes y a su vez, esta Comisión lo haga del conocimiento del Consejo General.

En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del Consejo General del Instituto, la unidad Técnica rendirá el informe reseñado en el párrafo anterior, con las adecuaciones correspondientes.

Proceso de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario

Calendario de Coordinación

El Calendario de Coordinación es un elemento fundamental del Plan Integral en el que se establece de manera descriptiva la temporalidad en la que se realizan las actividades que se desarrollan durante el proceso electoral extraordinario.

En función de los diversos plazos considerados en la normatividad local respecto de los procedimientos electorales específicos, es que se presenta el Calendario de la elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, que se encuentra definido por un número determinado de actividades en función al cargo de las y los integrantes para los ayuntamientos referidos.

Mecanismos de Coordinación

Los mecanismos de coordinación interinstitucional para el proceso electoral local extraordinario, son aquellas acciones dispuestas por las diversas disposiciones normativas que mandatan acciones específicas y requieren de la participación conjunta del Instituto con el OPLE Veracruz para el desarrollo y seguimiento del proceso electoral local extraordinario.

Estas actividades están integradas por las acciones que representan el trabajo necesario para producir cada entregable y están construidas para ser medidas durante el tiempo de su duración.

El entregable deberá ser un informe mensual presentado ante la Comisión para conocer de los avances en la realización de las actividades calendarizadas y las convenidas específicamente en el anexo técnico que deberán firmarse para el establecimiento de los compromisos de cada una de las partes, conforme al último apartado de este documento.

La organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales locales exige necesariamente un ámbito regulado de coordinación y colaboración entre el Instituto y el OPL.

En cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos legales citados previamente y al amparo de lo que dispone el Consejo General, este documento establece los mecanismos de coordinación entre el Instituto y el OPLE Veracruz, con reglas básicas para desarrollar y dar seguimiento a la comunicación y actividades Interinstitucionales.

Este mecanismo tiene por objeto generar una visión compartida con los objetivos comunes entre el Instituto y el OPLE Veracruz, dando respuesta a los compromisos constitucionales de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, en el proceso electoral local extraordinario.

La aplicación de estos mecanismos permite que se obtengan los siguientes beneficios:

- a) Definición de ámbitos de competencia de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas ellas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos.
- b) Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral extraordinario.
- c) El flujo de información constante entre las Juntas Locales Ejecutivas y las Áreas Ejecutivas del Instituto con el OPL, que permita la debida atención de los procedimientos establecidos.
- d) El establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción, entre el Instituto y el OPLE Veracruz.

Es por ello, que las áreas del Instituto, deberán realizar toda clase de comunicación con el OPLE Veracruz, respecto a las actividades incidentes en el proceso electoral extraordinario, a través de la Unidad Técnica, con el propósito de llevar el seguimiento puntual de las mismas, así como el control de las respuestas y determinaciones del OPL.

En los casos que la urgencia del tema lo requiera, podrá ser una comunicación directa con el OPL, informando siempre de ello a la Unidad Técnica, así como de la respuesta o resultado obtenido con el OPL.

Seguimiento Institucional

La Comisión, la Secretaría Ejecutiva y las Unidades Técnicas de Planeación y de Vinculación serán las responsables de operar los mecanismos de coordinación institucional, adoptando las medidas que consideren pertinentes para que a partir de los resultados que arrojen los informes sobre el cumplimiento del Calendario y Anexo Técnico, se adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento eficaz del proceso y actividades involucradas en la organización del proceso local extraordinario.

El esquema que deberán tener los informes que presente la Unidad Técnica deberá contener cuando menos el avance y cumplimiento de las actividades desglosadas por subproceso. Asimismo, tendrá que considerar el desglose de actividades iniciadas, concluidas y las que se encuentren en proceso de ejecución, siempre detallando el nivel de avance de cada una de ellas y su impacto respecto a la ejecución del subproceso respectivo.